

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 5 de abril de 2004. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo y Arquitectura, Antonio Gaspar Galán. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

Núm. 4.257

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo Plan especial de reforma interior de desarrollo del área de intervención F-43-2 (calle Binéfar), según documentación visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 22 de septiembre de 2003, documento de compromisos fechado en marzo de 2004 y planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 8 de abril de 2003, instado por Ernesto Martínez Martín, en representación de Gesmar Proicasa, S.A.

Segundo. — En el proyecto de urbanización deberá incorporarse estudio de las afecciones acústicas sobre la zona residencial prevista, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del término municipal de Zaragoza de 26 de noviembre de 2001, y en particular en su artículo 8.º.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan especial, deberá ser objeto de publicación en el BOP.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan especial aprobado definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes..

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación en anexo de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 5 de abril de 2004. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo y Arquitectura, Antonio Gaspar Galán. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

ANEXO

Normas urbanísticas

Normas urbanísticas del Plan especial de reforma interior (PERI) del área de intervención F-43-2

El Plan especial del área F-43-2 establece las ordenanzas específicas y los parámetros urbanísticos para el desarrollo del área, regulándose los usos según lo establecido para las zonas de edificación en ordenación-zona A-2/2 y según el artículo 4.2.6 de las normas urbanísticas del PGOU-diciembre-2002.

1. TIPO DE ORDENACIÓN: Ordenación en edificios aislados con uso dominante de vivienda colectiva.

2. LIMITACIONES DE PARCELA: La parcela mínima deberá tener superficie superior a 500 metros cuadrados. En el caso de realizarse una parcelación será requisito indispensable la aprobación de un estudio de detalle que redistribuya las edificabilidades y densidades en las fincas resultantes.

3. LIMITACIONES DE POSICIÓN:

—La línea de fachada podrá coincidir con la alineación de vial permitiendo retranqueos respecto de las alineaciones establecidas en el Plan especial.

—Cuando en las plantas bajas se prevean locales comerciales u otros usos que precisen acceso público, éstos tendrán entrada desde la calle, bien haciendo coincidir su fachada con la alineación de vial, o bien estableciendo servidumbres de uso público sobre los espacios privados por los que se haya de acceder a los locales.

—En linderos con otras parcelas, los retranqueos serán iguales a la tercera parte de la altura del propio edificio de que se trate, con un mínimo de 5 metros.

—La separación entre edificios situados en una misma parcela será igual a la altura del más alto, multiplicado por 0,67. Para una altura máxima de 16,50 metros se fija en 11,05 metros. El concepto de edificios separados se considera extensivo a todos aquellos que sólo constituyan unidad constructiva en la planta baja o inferiores.

—La separación mínima entre edificios de distintas parcelas será, al menos, la altura del más alto, multiplicado por 0,67. En los linderos comunes los edificios se podrán adosar sin retranqueos. No obstante se requerirá una ordenación mediante estudio de detalle.

4. LIMITACIONES DIMENSIONALES Y DE APROVECHAMIENTO:

1. Ocupación máxima de suelo:

Parcela resultante:

—Planta sótano: 100% (1.447,25 metros cuadrados).

—Planta semisótano y baja: 52,51% (760 metros cuadrados).

—Plantas alzadas: 56,66% (820 metros cuadrados).

La planta semisótano debe incluirse en la envolvente máxima de la proyección de las plantas que sobresalen de la rasante.

2. Altura máxima: Parcela resultante: PB+IV para vivienda colectiva (16,50 metros). Se permitirá por encima de la altura máxima la construcción de torres y de más elementos permitidos por el artículo 2.2.22.

3. La altura máxima de la planta baja será de 5 metros.

4. Edificabilidad sobre parcela:

Parcela resultante:

—Uso residencial: 3.622,50 metros cuadrados.

5. El índice de edificabilidad sobre parcela neta será de 2,50 metros cuadrados/metro cuadrado.

6. Los vuelos recayentes al interior de la parcela tendrán un vuelo máximo de 0,80 metros.

7. Los vuelos a espacios exteriores tendrán un saliente de 0,80 metros. El vuelo recayente al andador peatonal de separación con la zona verde podrá tener un saliente de 1 metro, ya que la zona verde contigua tiene la consideración de plaza, y la anchura de la calle Obón será entre 15 y 18 metros.

5. LIMITACIONES DE USO:

—Uso dominante: Vivienda colectiva.

—Usos compatibles:

- Vivienda unifamiliar.
- Residencia comunitaria y hotelero.
- Talleres y almacenes.
- Comercial.
- Oficinas.
- Recreativos.
- Equipamientos y servicios.

Para cualquier uso compatible y complementario se remitirá a lo establecido en el PGOU para zonas A2, grado 2.

Los usos aquí señalados se regirán en todo por las condiciones de uso señaladas en el PGOU y, en especial, el artículo 4.2.6.

6. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:

Vuelos: Los vuelos interiores y exteriores de la edificación se regularán según los criterios contenidos en los artículos 2.2.33 y 2.2.34 de las normas urbanísticas del PGOU.

En el caso que se tenga que modificar el área de movimiento reflejado en este Plan especial, se tendrá que solicitar la aprobación de un estudio de detalle con la nueva envolvente.

Todo aquello que no esté reflejado en estas Ordenanzas se remitirá a lo señalado en el PGOU de Zaragoza, y en particular a la zona A2, grado 2.

Se tendrá en cuenta la ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas y la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones, ambas del término municipal de Zaragoza.

Núm. 4.258

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en los expedientes que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que se ha resuelto dar trámite para aportación de documentación en los expedientes que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la propuesta de resolución del asunto que se indica, teniendo al interesado por desistido y archivando su petición sin más trámite.

En el plazo de diez días, a contar desde la publicación del anuncio, podrán presentarse los documentos requeridos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con la significación de que en caso contrario continuará la tramitación del expediente.

Zaragoza, 6 de abril de 2004. — El jefe de la Sección Jurídica de Policía de Espectáculos, Carlos Gómez Castejón.

ANEXO**Relación que se cita***Número de expediente, titular, actividad y emplazamiento*

3.025.782/98. Crique, S.L. Bar especial. Calle Carmen, 26.
131.034/01. Daniel Lázaro Paños. Bar. Calle Silvestre Pérez, 19.

Núm. 4.259

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en los expedientes que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que la Comisión de Gobierno, o el Consejo Municipal de la Gerencia de Urbanismo, en su caso, resolvió los expedientes que se relacionan en el anexo, relativos a solicitudes de licencia de apertura de actividades sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con las condiciones que se indican en dichos acuerdos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 6 de abril de 2004. — El jefe de la Sección Jurídica de Policía de Espectáculos, Carlos Gómez Castejón.

ANEXO**Relación que se cita***Número de expediente, fecha, titular, emplazamiento y resolución*

3.020.841/98. 14-11-03. FANTONI DURAN, S.L. DOCTOR HORNO ALCORTA, 20. DENEGAR.
3.121.001/00. 24-10-03. SAL SI PUEDES, S.C. SAN FELIX, 4. ACEPTAR DESISTIMIENTO.
574.943/02. 15-12-03. EL LAZARILLO, S.C. MIGUEL LABORDETA, 47. DENEGAR.
829.933/01. 11-7-03. FRANCISCO GIMENO RUEDA. MAESTRO MARQUINA, 12. ACEPTAR DESISTIMIENTO.
1.046.340/02. 31-12-03. MEX SEVI ZAR, S.L. CAMINO DE LAS TORRES, 106. DENEGAR.
3.233.539/97. 24-11-03. ARTECERVEZA, S.L. FRANCISCO DE VITORIA, 7. ARCHIVAR.
3.048.633/98. 24-11-03. SEVIL PASAMAR, S.L. PASEO DE LA CONSTITUCION, 22. ACEPTAR DESISTIMIENTO.
3.094.038/88. 24-11-03. BENIGNO CHECA LANDAZURI. ZUMALACARREGUI, 27. ACEPTAR DESISTIMIENTO.
3.096.491/00. 24-11-03. PASCUAL LOPEZ IBAÑEZ. PREDICADORES, 72. ACEPTAR DESISTIMIENTO.
3.005.415/96. 24-11-03. VIRGA, S.C. GLORIETA DIEGO VELAZQUEZ, 2. ACEPTAR DESISTIMIENTO.
3.662.463/00. 24-11-03. ANA MARIA MUÑOZ CARMONA. PREDICADORES, 72. ACEPTAR DESISTIMIENTO.
3.054.797/99. 24-11-03. BENIGNO CHECA LANDAZURI. ZUMALACARREGUI, 27. ACEPTAR DESISTIMIENTO.

814.289/01. 31-12-03. DON DIEGO, S.C. IGLESIA, 57, SANTA ISABEL. DENEGAR.

3.135.904/93. 17-10-03. GRUPO HOSTELERO 93, S.C. GENERAL SUEIRO, 29. ACEPTAR DESISTIMIENTO.

359.676/01. 12-9-03. YAPI HOSTELERIA, S.L. MARIA LOSTAL, 25. ACEPTAR DESISTIMIENTO.

3.067.231/94. 7-11-03. ARDI HOSTELERIA, S.L. AVENIDA DE CESAREO ALIERTA, 16-18. ARCHIVAR.

3.000.096/98. 23-2-04. ALFONSO RODRIGUEZ UBEDA. MOSEN DOMINGO AGUDO, 3. DENEGAR.

3.208.179/91. 23-2-04. JOSE IGNACIO CATALAN GIL COSO, 89-91. TENER POR DESISTIDO.

577.135/02. 31-10-03. PORFIRIO DOSANTOS BLANCO. SALVADOR ALLEN-DE, 7. DENEGAR.

Núm. 4.261

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en los expedientes que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que se ha resuelto dar trámite de audiencia en los expedientes que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 9.1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y con carácter previo a la propuesta de resolución del asunto que se indica.

En el plazo de diez días, a contar desde la publicación del anuncio, podrán presentarse alegaciones y documentos o justificaciones que los interesados estimen pertinentes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con la significación de que en caso contrario continuará la tramitación del expediente.

Zaragoza, 6 de abril de 2004. — El jefe de la Sección Jurídica de Policía de Espectáculos, Carlos Gómez Castejón.

ANEXO**Relación que se cita***Número de expediente, interesado y emplazamiento de la actividad*

196.034/03. Dato 22, Soc. Civil. Calle Dato, 22.

481.611/03. Javier Romeo Uviedo. Calle Catorce de Septiembre, 1, La Cartuja.

3.191.883/95. Ramón Maza Martínez. Calle Fray Luis Urbano, 37.

1.085.373/03. La Alegría de la Fiesta Doméstica, S.L. Calle Cortesías, 7.

Núm. 4.262

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Marta García Alamán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de Gerencia, con fecha 5 de febrero de 2004 y en expediente 845.841/2003, resolvió lo siguiente:

Primero. — Incoar a Marta García Alamán expediente sancionador por reforma de vivienda en lo que excede de la licencia de obras menores tramitada en expediente núm. 27.161/03, en calle Carmen, 4, 4.ª derecha, careciendo de licencia, según lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

La infracción cometida puede ser calificada como leve e imponerse una sanción de 150,25 a 3.005,06 euros, tal como prevé el artículo 203 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, que será llevada a cabo siguiendo lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las modificaciones introducidas a la misma por la Ley 4/1999, de 14 de enero, y artículos 5 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, se nombra como instructora a doña Concepción Rincón Herrando, jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, y como secretario a don Angel Sierra Acín, jefe de la Unidad Jurídica de Control de Obras del mencionado Servicio, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellas, o a los dos, en cualquier momento del procedimiento sancionador si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el vicepresidente del Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones del presidente realizada mediante decreto de Alcaldía de 31 de diciembre de 2003.

Cuarto. — Indicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal como prevé el artículo 8, apartado a), del Decreto citado, a los efectos previstos en el artículo 16 del Decreto 28/2001, es decir, resolución del procedimiento con la sanción que proceda, todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos procedentes contra la misma.